

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Junio diez (10) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00336-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación, por parte de la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS–SAE- (Archivo 05) y la llamada en garantía (folios 453-491). Así mismo paso Poder por parte de la demandada CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S (Archivo 13). Informo que las demandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A. S., CONSTRUCCIONES LEZO S.A. y FUREL S.A., representadas por el Depositario DETARI S.A.S., no dieron respuesta a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la de la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS–SAE- y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Como las demandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A. S., CONSTRUCCIONES LEZO S.A. y FUREL S.A., representadas por el Depositario DETARI S.A.S., no dieron respuesta a la demanda dentro del término de traslado concedido, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

SE RECONOCE personería a la abogada DIANA PATRICIA TORRES POVEDA, con C.C. No. 1030561049 y T.P. No. 216.668 del CSJ, para obrar en representación de la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS –SAE, en la presente causa judicial.

SE RECONOCE personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, con C.C. No. 19395114 y T.P. No. 39.116 del CSJ, para obrar en representación de la llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en la presente causa judicial.

SE RECONOCE personería a la abogada ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA, con C.C. No. 1012383837 y T.P. No. 307.231 del CSJ, para obrar en representación de la demandada CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., en la presente causa judicial.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día martes 13 de julio de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

10/06/2021
Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3cee81ac54d717566f06c90c7094dcb80048d0a51bb7f1c18c5e9d4a3f65e8a

Documento generado en 11/06/2021 04:34:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>